

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/079/2019.** Con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2019, mediante el cual designó a la otrora titular de la Dirección de Administración y Financiamiento a la C.P Montes Álvarez María del Rosario.

3. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:-----

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

4. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo SEGUNDO numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

6. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2023.** Con fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2023, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del IMPEPAC.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo en mención, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9. **ACUERDO INE/CG2243/2024.** El veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

10. RENUNCIA DE LA OTRORA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro se presentó ante este Instituto Morelense escrito signado por la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, al cargo que desempeñaba como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

11. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5529/2024. con fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5529/2024, mediante el cual hace del conocimiento que tomando en consideración que el Titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente será el Secretario Técnico, esto en atención a lo establecido en los ordinales 3 inciso n) y 7 primer párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo, dado que se encuentra acéfala la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento por lo cual a efecto de dar seguimiento y continuidad a los trabajos realizados por las Comisiones Ejecutivas Permanente de Administración y Temporal de Fiscalización será el Secretario Ejecutivo quien asumirá momentáneamente las atribuciones de la Secretaria Técnica en ambas Comisiones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

13. ENTREVISTAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha dieciocho de octubre del años dos mil veinticuatro, se llevaron las entrevistas a los diversos aspirantes para ocupar el cargo a la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. PROPUESTA A DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en correlación con los similares 7. fracción I, inciso i), y 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien es la única facultada para presentar al máximo Órgano de Dirección y Deliberación a los titulares de las Áreas Ejecutivas, propone a la ciudadana Contadora Pública **ARACELI PADILLA MONTERO** para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. En la fracción I del artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IV. ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA PROPONER A LOS DIRECTORES DE CADA ÁREA. Acorde a lo dispuesto por los artículos 19, numeral IV y 24, numeral IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece como atribución de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentar la propuesta de Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección ante el Consejo Estatal Electoral, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios de conformidad con lo que disponen los reglamentos, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, precisa que cada Dirección Ejecutiva, contará con un Titular, quien será propuesto (a) por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, quien deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículos 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Dicha propuesta, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

V. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO. Es importante precisar que para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, se deben cumplir los requisitos señalados por el artículo 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, sin embargo tales requisitos deberán ser aparejados, homologados y cumplidos también por quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo o de área de este Instituto Morelense, requisitos que consisten:

Artículo *97. Serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación;
- VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno.

Es importante señalar que, para el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se deberá exceptuar el requisito previsto en la fracción III, de artículo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

97 del Código Electoral vigente en el Estado, es decir el de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo que dispone el diverso artículo 99, último párrafo, del mismo ordenamiento legal:

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

En consonancia con lo anterior, es dable señalar que para la designación de los servidores públicos titulares de Áreas Ejecutivas o de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberán cumplirse también las determinaciones que se señalen en la normatividad del máximo Órgano Electoral, esto es que en correlación y congruencia el artículo 97 del Código Comicial Local, deberán también observarse los requisitos establecidos en los artículos 19, numeral 4 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPLE:

Artículo 19.

...

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y Instituto Nacional Electoral 54

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Por su parte, el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;
- IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;
- X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;
- XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión

Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;

XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y

XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

VII. CRITERIOS APLICABLES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LOS OPLES.

El dispositivo legal 19, numeral 1, inciso c) y 4 del Reglamento de Elecciones, determina que son criterios y procedimientos aplicables para los órganos públicos electorales locales en la designación de los funcionarios electorales, como lo son los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, sin menos cabo de sus funciones.

Sin menos cabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 106 fracción IV, inciso C, de la Constitución Federal, inciso que habla de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

VIII. AVISO DE LA DESIGNACIÓN. El artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

A su vez, las designaciones del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

IX. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. Que de conformidad con lo que se señala en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es la Consejera Presidenta del Organismo Público Local quien debe presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará la titularidad del Área Ejecutiva de Dirección.

En este sentido, tomando en consideración lo establecido en el citado artículo del Reglamento referido, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, propone al pleno del Consejo Estatal Electoral a la ciudadana Contadora Pública **ARACELI PADILLA MONTERO** para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana al considerar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

De conformidad con lo establecido por los artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 19, numerales 1, inciso c), 4 y 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se procede al análisis de los documentos que presenta la ciudadana referida, los cuales se enlistan a continuación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia de residencia expedida por el Ayudante Municipal de Santa María Ahuacatitlan, Cuernavaca, Morelos.
- Escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por la ciudadana Araceli Padilla Montero, por el cual declara bajo protesta de decir verdad que no ha sido registrada como precandidata o candidato a ningún cargo de elección popular, ni lo ha desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación, tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, ni ha sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, de conformidad con el artículo 97, fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- Comprobante de domicilio.
- Curriculum Vitae, suscrito por la ciudadana Araceli Padilla Montero.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Los documentos expedidos por las autoridades federales y local, tienen valor probatorio pleno, al estar expedidas por las autoridades electorales y municipal, competentes. Mientras que el escrito bajo protesta de decir verdad, el comprobante de domicilio y el Curriculum vitae, al ser documentales privadas se valorarán en conjunto con los demás documentos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 363, fracción I incisos a) numerales 3 y 4, y b) en relación con el diverso 364, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral Local.

- 1. Ser ciudadana mexicana, preferentemente morelense y en pleno goce de sus derechos políticos**

En relación con el requisito de nacionalidad y edad se acreditan con copia certificada del Acta de Nacimiento, en la cual consta que la ciudadana referida es mexicana. Además de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral se acredita que la ciudadana está en pleno goce de sus derechos políticos.

- 2. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación**

La edad requerida se acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento, de donde se desprende que nació el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis por lo que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, cuenta con **cincuenta y ocho** años de edad cumplidos.

- 3. Contar con estudios de Licenciatura y cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años, expedida por autoridad facultada para ello y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones**

Cuenta con Cédula Profesional de Contador Público con número **1619742**, expedida por la Secretaría de Educación Pública, la cual fue expedida en el año de mil novecientos noventa y uno a través de la Dirección General de Profesiones, por lo que a la fecha cuenta con una antigüedad de **treinta y tres años**, luego entonces sí cumple con la antigüedad de **cinco años**.

- 4. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores a la designación**

Este requisito encuentra sustento en la Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal de Santa María Ahuacatitlan en la que se hace constar que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

la ciudadana Araceli Padilla Montero es originaria de Cuernavaca, Morelos desde hace nueve años en el domicilio que coincide con el que se encuentra en su credencial para votar, el comprobante de domicilio así como la Constancia de Identificación Fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria, por lo que se concluye válidamente que la residencia efectiva.

5. Contar con credencial vigente para votar con fotografía

Por lo que hace al requisito contenido relativo a la credencial de elector, este se acredita con el documento en comento expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la persona propuesta, en donde consta su fotografía que concuerda con sus características físicas y datos personales, con lo cual se tiene por acreditado dicho requisito.

6. Gozar de buena reputación

Es un hecho notorio que la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO** propuesta para el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, goza de buena reputación, en virtud de que se ha desempeñado en diversos cargos públicos, situación que hace más viable su designación al cargo para el cual es postulada, en virtud de tener amplia experiencia y trayectoria profesional vinculada con el servicio público, lo cual se desprende de su Curriculum Vitae.

7. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; registrada como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación y no ser ministro de culto

En relación con los requisitos citados la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO** manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no ha sido registrado como candidata algún cargo de elección popular ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia y que no ha ejercido ni ejerce Cargos Directivos a nivel Nacional, Estatal o Municipal, así como haber sido representante de algún Partido Político ante cualquier Órgano Electoral dentro del plazo de cuatro años anteriores a la emisión y aprobación del presente acuerdo y no ser ministra de culto religioso alguno.

De lo anterior se advierte que se cumplen los requisitos establecidos en el Código Electoral Local:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 99, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL	
REQUISITO	CUMPLE CON EN REQUISITO
1. Ser ciudadana mexicana, preferentemente morelense y en pleno goce de sus derechos políticos	SÍ CUMPLE
2. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación	SÍ CUMPLE
3. Contar con estudios de Licenciatura y cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años, expedida por autoridad facultada para ello y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones	SÍ CUMPLE
4. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores a la designación	SÍ CUMPLE
5. Contar con credencial vigente para votar con fotografía	SÍ CUMPLE
6. Gozar de buena reputación	SÍ CUMPLE
7. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; registrada como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación y no ser ministro de culto.	SÍ CUMPLE

Por lo anterior, se anexa al presente acuerdo los documentos antes citados y que forman parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

En ese entendido, los requisitos mencionados en los artículo 97 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se acreditan y encuentran su sustento en las documentales aportadas por la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que son del tenor siguiente:

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Título Profesional
- CURP
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de residencia
- Carta de bajo protesta de decir verdad
- Comprobante de domicilio
- Curriculum Vitae

Por lo anteriormente expuesto es evidente que se **cumplen con los requisitos señalados por la ley de la materia**, en ese entendido la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, reúne los requisitos para ser designada en el cargo, aunado a que se considera que la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO**, cuenta experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 78, fracciones IV y XLVII y 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 19, numeral 1, inciso c), 4 y 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 28 del Reglamento Interior del Instituto, aprueba la designación de la **Contadora Pública ARACELI PADILLA MONTERO**, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

X. NOMBRAMIENTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo de la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO** de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, misma que deberá rendir la protesta ley correspondiente ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por último, se instruye al Secretario Ejecutivo, de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 3, 19, numerales 1, inciso c), 4, 24, 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63, párrafo tercero, 66, 71, 78, fracciones IV y XLVII, 97, fracción III, 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 28 del Reglamento Interior del Instituto; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO**, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

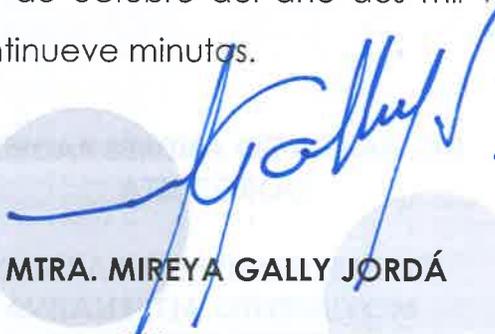
TERCERO. Expídase el nombramiento respectivo a la ciudadana **ARACELI PADILLA MONTERO** y tómese la protesta de Ley ante el Pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que haga del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de noviembre del 2024.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintinueve minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL



**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. PEDRO AXEL GARCIA JIMÉNEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. ELIZABETH GARRISOZA
DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**LIC. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**



Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Número de Certificado de Nacimiento
Entidad de Registro
MORELOS
Municipio de Registro
CUERNAVACA

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	14/01/1967	1	137

Datos de la Persona Registrada

ARACELI	PADILLA	MONTERO
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
	28/07/1966	CUERNAVACA
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
		MORELOS

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Anotaciones Marginales	Certificación
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 419, 423 y 428 del Código Familiar para el Estado de Morelos y artículos 2, fracciones V, IX, X y XI, y 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 30 días del mes de Enero de 2019. Day fe.

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Firma Electrónica Avanzada

UE FN OT Y2 MD cy OE 1N U0 RO Uj A0 TE FS QU NF TE 19 UE FE SU xM QX xN T0 SU RV JP ID Ex Nz Aw Nz Aw MD Ex OT Y3 MD Ax Mz cx IE Z8 Mjgg ZG Ug an Vs aW eg ZG Ug MT k2 Nn xN T1 JF TE 9T IG 51 bG bn Vs ba ==

Código QR



Vanessa Cornejo D.

Código de Verificación
11700700011967001371

Directora General Del Registro Civil De La Secretaría de Gobierno
LIC. VANESSA GUADALUPE CORNEJO DE ITA

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PADILLA<MONTERO<<ARACELI<<<<<<<<



NOMBRE
PADILLA
MONTERO
ARACELI

SEXO M

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Araceli Montero Padilla

CEDULA 1619742

TITULO REGISTRADO A FOJAS 195-43

DEL LIBRO A161

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y GRADOS



S. E. P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1619742

EN VIRTUD DE QUE ARACELI
PADILLA MONTERO

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

CONTADOR PUBLICO

MEXICO, D.F., A 15 DE OCT DE 19 91

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Fundamento en el
Artículo 82 de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de
Morelos

Nombre:

ARACELI PADILLA MONTERO

Soy México

Fecha de inscripción

10/09/1997

Folio

2166115

Entidad de registro

MORELOS



117007196700137

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ARACELI PADILLA MONTERO

PRESENTE

Ciudad de México, a 16 de enero de 21

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales e Información Pública y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA FEDERAL



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ARACELI PADILLA MONTERO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19010198395
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 24 DE FEBRERO DE 2023

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
CURP:	Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Nombre (s):	ARACELI
Primer Apellido:	PADILLA
Segundo Apellido:	MONTERO
Fecha inicio de operaciones:	24 DE MARZO DE 1993
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE ABRIL DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA FEDERAL



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



H. AYUDANTIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA AHUACATITLAN

LUGAR ENTRE AHUACATES

Santa María Ahuacatlán a 24 de octubre del 2024

ASUNTO: Constancia de Residencia

"A QUIEN CORRESPONDA"



El suscrito C. JORGE ANTONIO LOPEZ FLORES, Ayudante Municipal del Poblado de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, por este conducto y en base a la facultad que me confiere el cargo que desempeño:

H. AYUDANTIA MUNI
SANTA MARIA AHUACATITLAN
2022 - 2025

HAGO CONSTAR

Que la C. PADILLA MONTERO ARACELI DE 58 AÑOS de edad, es originaria de CUERNAVACA, MORELOS y radica desde hace 9 años en el domicilio de [redacted] Estado de [redacted] Que está dentro de la jurisdicción de este Poblado de Santa María Ahuacatlán, cuya fotografía aparece debidamente cotejada al margen superior izquierdo, con sello de esta H. Ayudantía Municipal a mi cargo.

A petición del interesado y para los usos legales a que haya lugar y que más le convengan, se extiende la presente en el poblado de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los 24 días del mes OCTUBRE el 2024.

TESTIGOS

C. NORA VALLE MARTINEZ

C. ALEJANDRO VALLADARES SALINAS

ATENTAMENTE

C. JORGE ANTONIO LOPEZ FLORES
AYUDANTE MUNICIPAL
SANTA MARIA AHUACATITLAN
2022 - 2025

Cuernavaca, Mor., a 28 de octubre de 2024.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

La que suscribe, **ARACELI PADILLA MONTERO** declaro bajo protesta de decir verdad que no he sido registrada como precandidata o candidata a ningún cargo de elección popular, ni lo he desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a mi designación, tampoco he ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, ni he sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a mi designación, de conformidad con el artículo 97, fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Araceli Padilla Montero', written over a horizontal line.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Araceli Padilla Montero', written vertically on the right side of the page.



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México RFC: CSS160330CP7

PADILLA MONTERO ARACELI

Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos

TOTAL A PAGAR:
\$217

(DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 037150911002

RMU : 62100 15-09-14 XAXX-010101 003 CFE

CUENTA : 37DG61A208885660

LÍMITE DE PAGO: 12 OCT 24

CORTE A PARTIR:
13 OCT 24

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 150KDD - MULTIPLICADOR:
HILOS: 2

PERIODO FACTURADO: 26 JUL 24 - 25 SEP 24

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	02142		02114		28		
	05044		04916		128		
Básico					150	1.043	156.45
Intermedio					5	1.267	7.60
Suma					156		164.05



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh		Concepto	Importe (MXN)
Suministro	67.20	0.00	0.00	0.00	67.20	Energía	164.05
Distribución	0.00	0.00	0.00	261.77	261.77	IVA 16%	26.25
Transmisión	0.00	0.00	0.00	27.60	27.60	Fac. del Periodo	190.30
CENACE	0.00	0.00	0.00	1.01	1.01	DAP(?)	26.74
Energía	0.00	0.00	0.00	133.83	133.85	Total	\$217.04
Capacidad	0.00	0.00	0.00	90.95	90.95		
SCMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.00	0.97	0.97		

Apoyo Gubernamental 419.30

(1) SCMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 27 SEP 24 02:57:48 hrs. Depósito No 21 SN Col. Centro Cuernavaca Cuernavaca Morelos México CP 62245

CFE contigo



62100 15-09-14 XAXX-010101 003 CFE
01 037150911002 241012 000000217 3



37DG61A208885660

Reportar

-598-

\$217

(DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.N.)

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre: ARACELI PADLLA MONTERO
Profesión: CONTADOR PUBLICO
Teléfono:
Domicilio: Cuernavaca, Mor.
Cedula Profesional: No. 1619742
Lugar de Nacimiento: Cuernavaca, Morelos.
R.F.C.:
CURP: Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Licencia de Manejo: Chofer
Pasaporte Mexicano: Fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Visa Americana:



EXPERIENCIA LABORAL

Octubre 2018 a la fecha
Puesto: COORDINADOR ESPECIALIZADO del ICTSGEM
Funciones: Seguimiento asuntos de la Dirección General, Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Revisión mejoras en áreas de oportunidad, Revisión Observaciones Entrega Recepción, Revisión Área Adquisiciones las áreas de Recursos Humanos y Materiales (Compras) de la Institución.

Julio 2014 — Mayo 2017
Puesto: DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS de la Coordinación Estatal de Reinserción Social (Morelos)
Funciones: Coordinar y Administrar los recursos Financieros, Materiales, Humanos, Adquisiciones, Servicios de Mantenimiento, parque vehicular y Alimentación de los internos en todos los Centros Penitenciarios del Estado.
Logros: Implementación de Procedimientos de Control Interno en todas las áreas. Resultado de Auditoria por parte de la Contraloría del Estado: SIN OBSERVACIONES. Participación del 90% para la Certificación ACA (Asociación Americana de Correccionales) del Centro Femenil de Reinserción Social Morelos, Dotar de Equipo médico y tecnológico todos los centros de Reinserción Social. Instalación de Comedores para el personal administrativo. Mejoras en las instalaciones de cada uno de los Centros Penitenciarios.

Abril 2013 — Julio 2014
Puesto: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA del ICTSGEM
Funciones: Coordinar y administrar las áreas de Recursos Humanos y Materiales (Compras) de la Institución.

Octubre 2012 — Abril 2013
Puesto: DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos.
Funciones: Coordinación, revisión y seguimiento del presupuesto, gastos a comprobar, pago a proveedor y fondo revolvente de las diferentes áreas de la Secretaria de Gobierno.

2001 — 2012
Puesto: SOCIA Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA de DINEM DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (Morelos)
Funciones: Supervisión y realización de Contabilidad a Empresas, Realización y Evaluación de Estados Financieros. Planeación Financiera y Fiscal. Impuestos.

2005 — 2007
Puesto: DIRECTOR FINANCIERO de BANCIMEX, S.A. (Cuernavaca, Mor.)
Funciones: Revisión de Créditos Financieros, Hipotecarios, Planeación Financiera, Avalúos de Bienes Inmuebles.

1998 — 2001
Puesto: MANAGER en HELDER TRADING, INC. (NY, USA)

Ventas, Contabilidad, Compras, Administración y Atención al público.

1997 - 1998

Puesto:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO en S.C.A.P.S.J. Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec.

Funciones:

Supervisión de las áreas, Planeación Financiera, Autorización de Pagos, Flujo de efectivo, Evaluación de Situación Financiera, Administración de Recursos Financieros, materiales y Humanos, Adquisiciones.

1995 - 1997

Puesto:

SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD en LOPEZ LARA Y CIA. A.C. (Cuernavaca, Mor.)

Funciones:

Relaciones Públicas, Supervisor de Contabilidad e Impuestos, Atención a Clientes.

Puesto:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO en COMETRA Compañía Mexicana de Traslado de Valores. (Morelos)

Funciones:

Recursos Humanos, Nóminas, Contabilidad y Atención a Clientes.

1994 - 1995

Puesto:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO en Iniciativa Privada de México, S.A. de C.V. (Morelos)

Funciones:

Supervisor de Contabilidad, Recursos Humanos, Financieros, Impuestos y Relaciones Públicas.

1989 - 1992

CONTADOR en B.A.C.S.A. (Bufete de Administración y Control, S.A de C.V.) D.F. y Cuernavaca, Mor.

1986 - 1989

AUXILIAR CONTABLE en S.E.P.S.A. (Servicios y Elementos Preforzados, S.A. de C.V.) Morelos

OTRAS ACTIVIDADES

Reportera adjunta de NOTIMEX en el Estado de Morelos en el año de 1996.

Encargada de Eventos técnicos (Conferencias y talleres) en el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Morelos en el año de 1997.

Catedrática en la Universidad Privada José Vasconcelos en el año 2002

Empresaria en el ramo de Restaurant (2001—2004)

ESTUDIOS

CONTADOR PÚBLICO (Licenciatura) — TITULO UAEM, Generación 1985 — 1990

OTROS ESTUDIOS

DIPLOMADO en Contabilidad y Auditoría Gubernamental (Colegio de Contadores)

Cursos de Actualización Fiscal Continua

Curso de Relaciones Humanas

Curso de Programación Neurolingüística

Diplomado en Derecho Fiscal

Curso de Formador de Formadores Políticos

Curso de Conducción Campañas Políticas

Curso de Derecho Electoral

Curso de Capacitación y Actualización en Materia Electoral (Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

OTROS CONOCIMIENTOS

COMPUTACION (Windows, Microsoft Word, Excel, Power Point, Programas de contabilidad, de Auditoría y Costos, COI, SAE, NOI)

INGLES 80%

ATENTAMENTE

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

SEPTIEMBRE 2024.